



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Banco de España, en aplicación del artículo 44, apartado 1, de la Ley 11/2015, ha establecido y comunicado a Eurocaja Rural el requerimiento formal de fondos propios y pasivos admisibles mínimos ("MREL", por sus siglas en inglés).

Según dicho requerimiento, Eurocaja Rural deberá mantener un volumen de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) en base individual no inferior al 9,125% del importe total de la exposición al riesgo y no inferior al 3% de la exposición a la ratio de apalancamiento. Estos requisitos deberán cumplirse en todo momento por parte de la Entidad a partir del 4 de marzo de 2024.

En Toledo, a 20 de marzo de 2024
Francisco Buenaventura Mayol Solís
Secretario del Consejo Rector